



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

NOSOTRAS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**“, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **DORYS YANIRA ÁLVAREZ DE URRUTIA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **C. IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien me designaré como “**LA CONTRATISTA**“; por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**:

I) Que en esta ciudad, el día cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2021-2376.OCT.**, asentado en el Acta número **4005** de fecha **18 DE OCTUBRE DE 2021**, mediante el cual se adjudicaron CUARENTA (40) códigos de la Licitación Pública Número **2M22000002** denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA**“, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-203/2021**, por un monto de hasta **CIENTO DIECINUEVE MIL TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por un plazo de trece (13) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, hasta el día 4 de diciembre del año 2022, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-1686.SEP.**, asentado en el Acta número **4068** de fecha **5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, para que el código **8250012** se reciba conforme

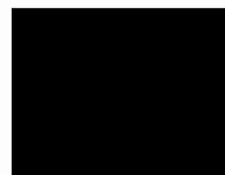
al siguiente detalle, manteniéndose invariable el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales, quedando a partir del presente instrumento, de la manera siguiente:-----

CONTRATADO		MODIFICACIÓN				
CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	Descripción	Nombre Comercial /Presentación	Laboratorio Fabricante	MARCA	PAÍS
8250012	Fórmula Elemental Infantil; Proteínas 2%, Hidratos de Carbono 6.7%, Grasas 3.7%; Polvo Para Dilución; Lata 400 - 500 g	Fórmula Semielemental Infantil	Nutrilon pro expert formula extensivamente hidrolizada para bebes con alergias a la proteína de la leche de vaca e intolerancia alimentaria (pepti junior a partir del nacimiento lata de 400g)	NUTRICIA CUIJK B.V	NUTRICIA	HOLANDA

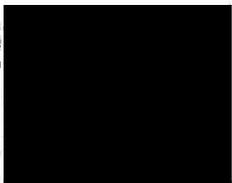
III) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2022-1686.SEP.**, asentado en el Acta número **4068** de fecha **5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. IV) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. **ENMENDADO: Nutrilon. VALE.**



LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

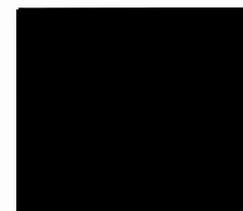


SRA. DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de septiembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA**, Notario, del

domicilio de [REDACTED] comparece: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ■ [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de **C. IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien en adelante se denominará como **“LA CONTRATISTA“**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CUATRO CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS-MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.SEP.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL SESENTA Y OCHO**, de fecha **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **M-DOSCIENTOS TRES/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la Licitación Pública número **DOS M VEINTIDOS CERO CERO CERO CERO DOS** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA“**, para que se reciba el código **OCHO DOS CINCO CERO CERO UNO DOS**, conforme a lo detallado en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, manteniéndose invariable el precio unitario, la calidad, así como es resto de las condiciones contractuales y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ**



ROSALES, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY

MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA**, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de [REDACTED] por el señor [REDACTED] en su carácter de Primer Director y Representante Legal de **C. IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta a la compareciente y a otra persona, para firmar contratos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito bajo el número **DIECIOCHO** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el Licenciado [REDACTED]; por haber tenido a la vista:

a) Testimonio de la Escritura de Modificación al Pacto de la sociedad **C. IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día doce marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **SETENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS UNO** del Registro de Sociedades, cuyo instrumento contiene íntegramente el pacto de la sociedad en referencia, y de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los que se han expresado; que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, les corresponden conjunta o separadamente al Primero y Segundo Director de la Junta Directiva de la sociedad, con las más amplias facultades para celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones a nombre de la sociedad; b) Credencial extendida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día seis de diciembre de dos mil dieciocho, por la Secretaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad Licenciada [REDACTED] [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, [REDACTED] [REDACTED] la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día tres de diciembre de dos mil dieciocho, se designó al señor [REDACTED] como Primer Director de la sociedad, para un período de **cinco años** que concluye el día **doce de diciembre de dos mil veintitrés**; y c) Certificación extendida por la secretaria de la Junta Directiva de la sociedad **C. IMBERTON, S. A. DE C.V.**, Licenciada [REDACTED] con fecha diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho, en la cual consta que en sesión de Junta Directiva celebrada el día catorce de

diciembre de dos mil dieciocho, en el acta número quinientos sesenta y siete del Libro de Actas de Juntas Directivas de la sociedad, punto número dos, se autorizó al señor [REDACTED] para otorgar el Poder relacionado anteriormente; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

